



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 29558

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2022-MDS/CM.

Samugari, 15 de agosto del 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 15 de agosto del 2022, el Informe N° 296-2022-MDS/SGDS/OSR-SG de 10.08-2022 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, con relación de aprobar la tasa a cobrar por concepto de uso Grass Sintético del Campo Deportivo Municipal de la Municipalidad Distrital de Samugari, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, con el Informe N° 296-2022-MDS/SGDS/OSR-SG de 10.08-2022 la Sub Gerencia de Desarrollo Social, señala lo siguiente: - Que, es necesario contar con una norma que regule y controle el uso adecuado de la infraestructura pública deportiva y/o recreativa de la Municipalidad Distrital de Samugari, razón por la cual propone la tasa a cobrar por concepto de uso Grass Sintético del Campo Deportivo Municipal de la Municipalidad Distrital de Samugari, en los horarios que a continuación se indican:

CAMPO GRASS SINTÉTICO	DIURNO (8 a 18 Horas.)	NOCTURNO (18 a 22 Horas.)	DÍAS
Público en General	10:00 Hora	15:00 Hora	Lunes a Domingo
Eventos (...)	20:00 Hora	20:00 Hora	Lunes a Domingo

Que, el artículo 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, se establece que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, acotando en el numeral 3 que le corresponde administrar sus bienes y rentas;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 82° numeral 18, modificada por Ley N° 29103 contempla que “las municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación tiene competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, pueden normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados;

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política, señala que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o, exonerar de éstas dentro de su jurisdicción;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario, expresa que el término genérico tributo comprende los Impuestos, las Contribuciones y las Tasas y dentro de éstas, están comprendidos, los arbitrios, los derechos y las licencias;





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO
Creado mediante Ley N° 29558



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, el artículo 68° inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que las Municipalidades pueden imponer tasas por servicios administrativos o derechos, siendo éstas aquellas que paga el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Entidad;

De conformidad a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por unanimidad;

SE ACUERDA:

Artículo Primero. - APROBAR, la tasa a cobrarse por concepto del uso del grass sintético del Campo Deportivo Municipal, ubicado dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Samugari, conforme al detalle siguiente:

CAMPO GRASS SINTÉTICO	DIURNO (8 a 18 Horas.)	NOCTURNO (18 a 22 Horas.)	DÍAS
Público en General	10:00 Hora	15:00 Hora	Lunes a Domingo
Eventos (...)	20:00 Hora	20:00 Hora	Lunes a Domingo

Artículo Segundo. – ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo, a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo Tercero. – ENCARGAR, la publicación del presente dispositivo conforme a Ley.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR, a las unidades orgánicas de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



AVG/eqm
Distribución:
- GM
- SGDS
- Activo.